

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8139 Decreto n.º 312/2019, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para la implantación de mejoras en el transporte público de las líneas 30 y 78 de la concesión MUR-093.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Conforme a dicha política de fomento la Dirección General de Movilidad y Litoral pretende mejorar los servicios de transportes de viajeros en el ámbito de las Líneas 30 y 78 como consecuencia de una mayor demanda y necesidades de los usuarios de dichas líneas.

Dentro de la concesión MUR-093, de titularidad autonómica y cuya concesionaria es Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U., se encuentra integrada la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78 refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torrealagüera – Arrixaca- Universidades, a la que se instrumenta una compensación económica para ampliar expediciones con respecto a lo establecido en su mínimo concesional.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria de la MUR-093 tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a la ampliación de las expediciones de Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78 refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur, desde El Secano de Torrealagüera – Arrixaca- Universidades, integradas en la MUR-093, cuya concesionaria es Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día, 19 de diciembre de 2019

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con C.I.F B-30020713, por lo que respecta a la ampliación de las expediciones de

Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades integrada en la concesión MUR-093, en los términos previstos en el Anexo I por un importe máximo de 322.793,01, por la prestación del servicio en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 2 de Diciembre de 2019, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44729.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria de la MUR-093, tiene exclusividad, de conformidad con la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondientes a las líneas 30 y 78 en los términos previstos en el Anexo I pertenecientes a la MUR-093, siendo ésta la empresa Transportes de Viajeros S.L.U.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención, en los términos previstos en este Decreto, será la entidad mercantil Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., concesionaria de la MUR-093 en la que están integradas las líneas 30 y 78. .

Artículo 5. Obligaciones

Transportes Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiriera en el Convenio que se suscriba entre la mercantil citada y la Consejería de Fomento e Infraestructuras y a los que estará afectada la subvención concedida.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 2 de diciembre de 2019.

Artículo 6.- Financiación y forma de pago.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia subvencionará, hasta un máximo 322.793,01 €, por la prestación del servicio en el periodo comprendido

entre el 1 de enero de 2019 y el 2 de Diciembre de 2019, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44729.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) tras la firma del convenio y se realizará previa justificación de este periodo por la sociedad mercantil en la forma y plazos establecidos en el artículo 7 el presente decreto.

Artículo 7.- Justificación de la subvención

Las actividades objeto de subvención son las realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 2 de Diciembre de 2019.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro de los tres días siguientes a la firma del Convenio, la siguiente documentación:

1.º- Los costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 hasta el 2 de diciembre de 2019, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093,

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º- Informe-Resumen sobre correspondiente a la mensualidad, de los usos de títulos, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093 correspondiente al periodo que comprende el 1 de enero hasta el 2 de diciembre del 2019

3.º- Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093,

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4.º- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención

5.º Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.

Antes del 15 de febrero de 2020, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1.º- Una auditoría de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de – Arrixaca- Universidades de la concesión MUR-093, correspondiente al periodo del 1 de enero a 2 de diciembre de 2019.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos mediante Orden de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

2.º- Informe-Resumen sobre el periodo de vigencia del presente Convenio, de los usos de títulos, auditados, referido única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093.

3.º- Cálculo de tarifa media y acumulada, referida única y exclusivamente a la ampliación de expediciones de la Línea 30 Zeneta-Murcia y Línea 78, refuerzo de la oferta de transporte en el eje de la Costera Sur desde El Secano de Torreagüera – Arrixaca- Universidades, de la concesión MUR-093, respecto al periodo de vigencia del presente Convenio.

La tarifa media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería. El cálculo de dicha tarifa media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales.

4.º- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención

5.º- Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada, en relación al objeto del presente Convenio.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

El incumplimiento del plazo de justificación de la subvención por parte del beneficiario conllevará la pérdida del derecho a percibir la subvención

correspondiente o minoración de la ayuda, así como la posible exclusión de cara a su participación en posteriores subvenciones.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 19 de diciembre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.



ANEXO I

NUEVO DISEÑO HORARIOS Y PLANOS PARADAS LAT



30

PARADA

LOS FORCOS

ENLACES

30

30 A B C D E**LOS RAMOS - MURCIA**

Trayecto completo

- 30 A: LOS RAMOS - MURCIA, por Torreagüera y Beniaján.
30 B: EL MOJÓN - MURCIA, por Zeneta, Los Ramos, Torreagüera y Beniaján.
30 C: CABEZO DE LA PLATA - MURCIA, por Los Ramos, Torreagüera y Beniaján.
30 D: ZENETA - MURCIA, por los Ramos, Torreagüera y Beniaján.
30 E: LOS RAMOS - MURCIA, por Torreagüera y Beniaján.



- Recorrido común de todos los trayectos de la línea
- Recorrido de trayecto concreto
- Parada de referencia
- Núcleo de población
- Inicio / fin de la línea

OCT/2015



30 A B C D E

LOS RAMOS - MURCIA

Población	Parada	A	B	C	D	E	Enlace
El Mojón	Las Provincias	●	●	●	●	●	
	Dos Rubias	●	●	●	●	●	
Beniel	Los Forcos	●	●	●	●	●	
	Casa del Pino	●	●	●	●	●	
	Nº 129	●	●	●	●	●	
	Angelín	●	●	●	●	●	
	Raiguero	●	●	●	●	●	
Zeneta	Farmacia	●	●	●	●	●	
	Hogar 3ª edad	●	●	●	●	●	56
	San Isidro	●	●	●	●	●	56
	El Algibe	●	●	●	●	●	56
	Casablanca	●	●	●	●	●	56
Cabezo la Plata	Cabezo de la Plata	●	●	●	●	●	
	Matadero	●	●	●	●	●	
Los Ramos	Discoteca	●	●	●	●	●	
	La Barraca	●	●	●	●	●	
	Sánchez y Galindo	●	●	●	●	●	56 70
	Parada Nueva	●	●	●	●	●	56
	Iglesia	●	●	●	●	●	56
	Los Ramos	●	●	●	●	●	56 70
	Los Pisos	●	●	●	●	●	56
Torreagüera	La Colmena	●	●	●	●	●	56
	Autos Gómez	●	●	●	●	●	56
	Iglesia	●	●	●	●	●	56 70
	Rulo	●	●	●	●	●	56 70
	Severo	●	●	●	●	●	56
Secano (Torreag.)	San Blas	●	●	●	●	●	56 70 78
Secano (Beniaján)	La Rambla	●	●	●	●	●	56 78
Beniaján	Peugeot	●	●	●	●	●	56 78
	La Balsa	●	●	●	●	●	
	San Francisco	●	●	●	●	●	37
	Casino	●	●	●	●	●	
	Los Almacenes	●	●	●	●	●	
	Cuatro Caminos	●	●	●	●	●	70
	Reguerón	●	●	●	●	●	
La Azacaya	Canute	●	●	●	●	●	70
	Carril de los Pinos	●	●	●	●	●	70
	La Azacaya	●	●	●	●	●	70
Los Dolores	Juan Llor	●	●	●	●	●	70
	Curva Marín	●	●	●	●	●	
	Región Murciana, 23	●	●	●	●	●	
	Eroski Infante	●	●	●	●	●	37 70
Murcia	Bomberos	●	●	●	●	●	
	Instituto	●	●	●	●	●	
	Pío Baroja	●	●	●	●	●	39
	Palacio de Justicia	●	●	●	●	●	31 37 39 50 56 62
	Plaza Cruz Roja	●	●	●	●	●	31 39 50 56 62 70
	Glorieta de España	●	●	●	●	●	1 6 18 26 28 29 31 39 41 44 49 50 55 56 58 62 91
	Gran Vía, 6	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Santa Isabel	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Antiguo Galerías	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Avda. Constitución, 8	●	●	●	●	●	1 6 29 31 39 44 49 50 55 56 58 91
	Plaza Circular, 14	●	●	●	●	●	1 22 29 31 32 50 52 55 56 57 58 59 79

● Recorrido de trayecto concreto
● Recorrido común de todos los trayectos de la línea



30 B D

INVIERNO Y VERANO.

Los Forcos

30 / B D LOS RAMOS - MURCIA

Frecuencia aproximada recorrido común

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS

30 / B MURCIA, por ZENETA LOS RAMOS, BENIAJAN

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
7:21 11:51 15:01 18:51 21:21		

30 / D MURCIA, LOS RAMOS por BRNIAJAN

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
6:55 7:55 9:55 10:55 12:55 13:55 15:55 16:55 17:55 19:55 20:55	8:05 11:20 15:20 17:50 21:05	8:05b 10:35b 15:20 17:05 20:20

HORARIO EN VIGOR DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2016.

b.LLEGA HASTA GLORIETA DE ESPAÑA.

TARIFAS OFICIALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

**TARIFAS MUNICIPIO DE MURCIA**

TIPO	PRECIO	VIAJES	PRECIO / VIAJE
Bono Transbordo General	15€	13	1,15€
Bono Transbordo Estudiantes	11€	13	0,85€
Unibono Universitario	22€	Tarifa Plana 30 días	Tarifa Plana
Billete Único (pedanías)	1,85€	1	1,85€
Billete Urbano	1,05€	1	1,05€



Tarifas bonificadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Bono Transbordo General Municipio de Murcia: Para cualquier usuario, para desplazamientos dentro del Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido.

Bono Transbordo Estudiantes Municipio de Murcia: Bono para estudiantes personalizado, para desplazamientos dentro del Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido. De uso exclusivo del titular, para su adquisición deben justificar la condición de estudiante.

Unibono Universitario: Bono para universitarios personalizado, para desplazamientos dentro del Municipio de Murcia. De uso exclusivo del titular y sin límite de viajes durante los siguientes 30 días a su recarga.

TARIFAS ÁREA METROPOLITANA

Alcantarilla, Alguazas, Ceuti, Lorquí, Molina de Segura, Santomera, Las Torres de Cotillas y Murcia:

TIPO	PRECIO	VIAJES	PRECIO / VIAJE
Bono Transbordo General	15€	11	1,36€
Bono Transbordo Estudiantes	17€	15	1,13€
Billete único	2,05€	1	2,05€



Tarifas bonificadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Bono Transbordo General Metropolitano: Podrá ser adquirido por todo usuario que lo desee. Válido para desplazamientos por área metropolitana y entre ésta y el Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido.

Bono Transbordo Estudiantes Metropolitano: Bono para Estudiantes personalizado, uso exclusivo del titular. Para su adquisición deben justificar la condición de estudiante. Válido para área metropolitana y entre ésta y el Municipio de Murcia, con transbordo gratuito la hora siguiente al primer uso, no se permite transbordar en la misma línea con independencia del sentido.

TARIFAS BONO MURCIA (TRICOLOR)

TIPO	PRECIO	VIAJES
Bono 100	0€	900 al año
Bono Familia Numerosa Especial	0€	900 al año
Bono Familia Numerosa General	Recargos: 5, 10, 20 y 30€	-
Bono Murcia General	Recargos: 5, 10, 20 y 30€	-
Bono Murcia Estudiantes	Recargos: 5, 10, 20 y 30€	-



Tarifas bonificadas por el Ayto. de Murcia y Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Los bonos no personalizados, se adquieren en el mismo autobús, y los personalizados en los puntos de información de LAT.



78

PARADA

BELLAS ARTES

ENLACES

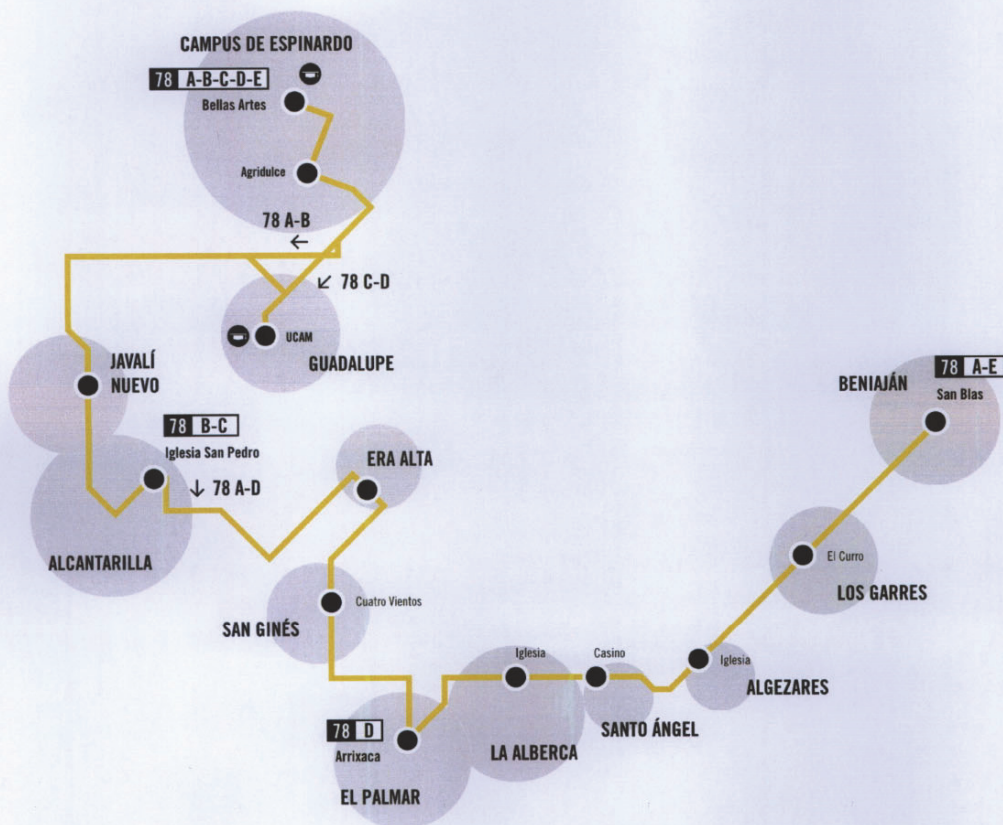
39 78

78 A B C D

BENIAJÁN - EL PALMAR - ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS

Trayecto completo

- 78 A: BENIAJÁN - EL PALMAR - ALCANTARILLA - CAMPUS.
78 B: ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS.
78 C: ALCANTARILLA - CAMPUS.
78 D: EL PALMAR - ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS.
78 E: BENIAJÁN - EL PALMAR - ALCANTARILLA - UCAM - CAMPUS



- Recorrido común de todos los trayectos de la línea
- Recorrido de trayecto concreto
- Parada de referencia
- Núcleo de población
- Inicio / fin de la línea

OCT/2015

78 A B C D E**BENIAJAN - ALCANTARILLA - CAMPUS DE ESPINARDO**

Población	Parada	A	B	C	D	E	Enlace
Campus Espinardo	Está aquí						
	Bellas Artes						39
	Vial Norte I						21 39 41 42 47
	Biológicas						39 47
	Psicología						39 47
	Apartamentos Campus						31 39 47
	Educación						39 47
	Agrícola						39 47
	Universidad Católica						39 47
Guadalupe	Santa Bárbara						41 58 91
Javali Nuevo	Javali Nuevo						41 91
	Farmacia						41 58 91
Alcantarilla	Barrio Santa María						41 58 91
	Gasolinera						41 58 91
	Centro de Salud						41
	Carides						41
	Alejo						41
	Manila						41 44
	Iglesia San Pedro						41 44
	Camino de la Piedra						
	Centro Salud Casco						
Nonduermas	Jinacho						
	Los Petroleros						
	Camino Hondo						
Era Alta	Abrevador						1
	Mosquito						1
	Orenes						1
	Tres Puentes						1
	Parra						1
	Era Alta						1 58
	Casino						1 58
	El Rullo						1 58
	La Torre						58
	Venta Las Ranas						58
	Los Basillos						58
San Ginés	Molino del Rey						58
	Tomasia						1 58
	Iglesia						1 58
	Los Duplex						1 58
	Jardín						1 18
	Cuatro Vientos						1 18
	Cementerio						18
El Palmar	Ciudad Jardín						18 28 55
	Psiquiátrico						18 28 55
	Iglesia						18 28 55
	Pza. Capitán García						18 28 28 55
	Club 3ª edad						18 28 28 55
	Col. José Mª Parraga						18 28 28 55
	Amixaca II						18 28 55 70 72
	Farmacia						18 55
	Gasolinera						55
	Cruce de La Alberca						55
La Alberca	Riacho						55
	Pedones Camineros						6 29 55
	La Iglesia						6 29 55
	Transformador						6 29 55
Santo Angel	Consultorio Médico						29 55
	Casino						29 55
Algezares	Escuelas						50
	La Bodega						50 56
	La Iglesia						50 56
	Escuelas Nuevas						50 56
	Rancho Los Conejos						50 56
	La Olvera						50 56
Los Garres	Los Lagos						50 56
	Camí los González						50 56
	El Majo						50 56
	Curro						50 56
	Los Marillas						50 56
	Curva del Valenciano						50 56
S. José de la Vega	Muebles Marisol						37 50 56
	Yerbero						37 50 56
	Camí Hondo						37 50 56
	Pina						37 56
	Farmacia						37 56
	Alonso						37 56
Beniaján	Almacén						37 56
	Hogar de la 3ª edad						37 56
	Farmacia						56
Secano (Beniaján)	Peugeot						30 56
Secano (Torreag.)	La Rambla						30 56
	San Blas						30 56 70



78 C D E

LABORABLES LECTIVOS UNIVERSITARIOS (CLASES).

Bellas Artes

78/C BENIAJAN por Alcant. Palmar

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
10:00 16:00		

78/D ALACANTARILLA Ucam

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
8:50c 13:05 19:05 20:05		

78/E EL PALMAR por Ucam, Alcant.

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
14:05		

c. NO PASA POR UCAM.

HORARIO EN VIGOR DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2016. PARA

HORARIOS EN PERIODOS DE EXAMENES, VACACIONES DE VERANO,

NAVIDAD, SEMANA SANTA Y FIESTAS DE PRIMAVERA, CONSULTAR

ULTIMA HORA.

78/2418 - 07/08/2017



78 C D E

LABORABLES LECTIVOS UNIVERSITARIOS (CLASES).

Bellas Artes

78/C BENIAJAN por Alcant. Palmar

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
10:00 16:00		

78/D ALACANTARILLA Ucam

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
8:50c 13:05 19:05 20:05		

78/E EL PALMAR por Ucam, Alcant.

LABORABLES	SÁBADOS	DOMINGOS Y FESTIVOS
14:05		

c.NO PASA POR UCAM.

HORARIO EN VIGOR DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2016. PARA

HORARIOS EN PERIODOS DE EXAMENES, VACACIONES DE VERANO,

NAVIDAD, SEMANA SANTA Y FIESTAS DE PRIMAVERA, CONSULTAR

ULTIMA HORA.

78/2418 - 07/08/2017